

Domicilio: La Iglesia, sin número (barrio Santa Isabel).  
 Titular: M. M. Franciscanas Concepcionistas.  
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle La Iglesia, sin número (barrio Santa Isabel).

Municipio: Tarazona.  
 Localidad: Tarazona.  
 Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».  
 Domicilio: Gutiérrez de Córdoba, sin número.  
 Titular: H. H. de la Caridad de Santa Ana.  
 Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gutiérrez de Córdoba, sin número.

**4202** ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

#### ANEXO QUE SE QUITA

##### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.  
 Localidad: Córdoba.  
 Denominación: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»  
 Domicilio: Arquitecto López de Líaño, 1.  
 Titular: Fundación Cultural Privada Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.  
 Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en la calle Arquitecto López de Líaño, 1.

— Se extingue la Sección Filial número 1 del I. N. E. M. «Séneca».

— Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta» por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

— Se autoriza un Centro residencial.  
 — Queda sin efecto la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1973, en lo que a titularidad de dicho Centro se refiere.

##### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Oyarzun.  
 Localidad: Oyarzun.  
 Denominación: «Aurtzaro».  
 Domicilio: Camino del Cementerio, barrio de Elizalde.  
 Titular: Parroquia de Oyarzun.  
 Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de once unidades con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle camino del Cementerio, barrio de Elizalde.

— Queda sin efecto la Orden ministerial de 26 de agosto de 1975 en todo lo que se refiere al precitado Centro.

##### Provincia: Pontevedra

Municipio: Vigo.  
 Localidad: Vigo.  
 Denominación: «San José de la Guía».  
 Domicilio: Doctor Corbal, 25.  
 Titular: Siervas de San José.  
 Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Corbal, 25.

— Queda sin efecto la Orden ministerial de 30 de mayo de 1974, en lo que a dicho Centro se refiere.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**4203** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Transportes, Aduanas y Consignaciones» (T. A. C.), y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Transportes, Aduanas y Consignaciones» (T. A. C.), y su personal;

Resultando: Que con fecha 17 de enero tuvo entrada en este Ministerio, para su homologación, el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Transportes, Aduanas y Consignaciones» (T. A. C.), que fue suscrito por las partes negociadoras el 17 de diciembre de 1975;

Resultando: Que dicho Convenio pasó a informe de la Comisión de Convenios que determina el artículo 3.º del Decreto 896/1975, de 8 de abril, que lo emitió en sentido favorable y fue aceptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 4 de febrero de 1976, que, por tanto, le prestó su conformidad con la salvedad de que la eventual repercusión en precios requiere autorización oficial;

Considerando: Que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Transportes, Aduanas y Consignaciones» (T. A. C.), suscrito el día 17 de diciembre de 1975, con la salvedad de que la eventual repercusión en precios requiere autorización oficial.

2.º Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, con arreglo al artículo 14.2 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
 Madrid, 8 de febrero de 1976.—El Director general, Rafael de Luxán.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.